

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 MEXICO, D.F.
HIM871203BS0

DÍA 01 MES 01 AÑO 2016 HOJA No. 1 DE 2

NO. CONTRATO RM-AG-0044/16
 AREA REQUERENTE -005301-

REQUISICION No. SESION COMITE No.
 FECHA

CONTRATO
 PROGRAMADO () ABIERTO (X)
 ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
 AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
 DIA 01 MES 01 AÑO 2016 AM03PR

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)
 PAN ROL, S. A. DE C.V.
 GENERAL ANAYA N°. 174
 BARRIO DE SANTA BARBARA
 09000
 MÉXICO, D.F.
 PRO-921020-PY4

NUMERO 001914
 ACTA CONSTITUTIVA
 LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 JOSE LUIS BLANCO CARRETE
 FIRMA: 
 CARGO: Representante Legal
 NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 12,914
 TELEFONO Y FAX: 8502-4520 § 8502-4519
 FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16

LUGAR DE ENTREGA 21
 ALMACEN DE VIVERES

OBSERVACIONES:
 AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA L.A.A.S.S.P.
 FEDERICO GÓMEZ
 Instituto Nacional de Salud

PRESUPUESTO AUTORIZADO
 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
 ADES

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
 22104
 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
 ADES

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001N2-2016
 DIA 29 MES 12 AÑO 2015

TELEFONOS :
 57 61 03 81
 57 61 72 53
 52 28 99 17 CONMUTADOR

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21820110	PASTELITO RELLENO DE FRESA CON CREMA, CUBIERTO DE CHOCOLATE (TIPO GANSITO)	22100216	1,074	2,686.00	PIEZA	7.13	7,657.62	19,144.06
		Cantidad Solicitada:							
002	21860060	BIMBOLLO BIMBO	22100216	160	400.00	PAQUETE	24.12	3,859.20	9,648.00
		Cantidad Solicitada:							
003	21860070	MEDIAS NOCHES BOLSA CON 8 PIEZAS DE 340 GRS	22100216	340	860.00	PAQUETE	17.55	5,967.00	14,917.60
		Cantidad Solicitada:							
004	21860075	PAN MOLIDO.	22100216	571	1,427.45	KILOGRAMO	40.00	22,840.00	57,098.00
		Cantidad Solicitada:							
005	21860080	PAN DE CAJA BLANCO TAMAÑO GRANDE BOLSA DE 640 GRS	22100216	440	1,100.00	PAQUETE	28.01	12,324.40	30,811.00
		Cantidad Solicitada:							
006	21860081	PAN BIMBO INTEGRAL TAMAÑO GRANDE BOLSA DE 875 GRS	22100216	720	1,800.00	PAQUETE	30.25	21,780.00	54,450.00
		Cantidad Solicitada:							
007	21860100	TORTILLA HARINA DE TRIGO BOLSA DE 10 PIEZAS	22100266	1,000	2,500.00	PAQUETE	12.96	12,960.00	32,400.00
		Cantidad Solicitada:							

NOTA: CONTRATO ABIERTO POR UN MONTO ASIGNADO AL GRUPO NO.11 DE PAN DE MARCA DE LA PARTIDA 22104, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, LAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE SURTIMIENTO QUE LE SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, EN CASO DE ENTREGAR CON FECHA POSTERIOR A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO SE APLICARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, LOS MATERIALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.

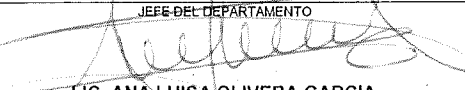
FECHAS DE ENTREGA :
 Fecha Mínima:
 Fecha Máxima:

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 87,388.22	\$ 218,468.55
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN
 COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO
 JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA
 Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS
 AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) PAN ROL, S. A. DE C.V.		NUMERO 001914 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 01 MES 01 AÑO 2016		HOJA No. 2 DE 2		GENERAL ANAYA N°. 174 BARRIO DE SANTA BARBARA 09000 MÉXICO, D.F. PRO-921020-PY4		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. - 5430/923/2015, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S. PANTIL de MÉXICO  FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0044/16		AREA REQUINIENTE -005301-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL JOSE LUIS BLANCO CARRETE FIRMA: 		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 26-I LICITACIÓN PUBLICA	
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. FECHA		CARGO: Representante legal		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001N2-2016		DIA 29 MES 12 AÑO 2015	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 01 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
TELEFONO Y FAX: 8502-4520 § 8502-4519		FECHA: DIA 11 MES 01 AÑO 16		NUMERO DE PODER NOTARIAL: 12,914		CLAVE CUCOP		PRECIO TOTAL NETO M.N.	

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
(Doscientos Veinte Mil Pesos 07/100 M.N.)			SubTotal:	\$	87,388.22	SubTotal:	\$	218,468.55	
			Otros Impuestos:	\$	612.61	Otros Impuestos:	\$	1,531.52	
			Sub Total 2:	\$	88,000.83	Sub Total 2:	\$	220,000.07	
			Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	Impuesto I.V.A.:	\$	0.00	
			Total:	\$	88,000.83	Total:	\$	220,000.07	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA		Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
---	--	--	--	--	--	---	--

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO **184-05/2018** DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROSARIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PAN ROL, S.A. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL HOSPITAL declara que:
 - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
 - Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. P. Carlos Rosendo Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar, en representación de EL HOSPITAL, mínimas que a la fecha no le han sido modificadas, invocadas o renunciadas, con conformidad con el Testimonio de la Estratificación Pública, Número 10.577 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. Y. C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 264 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la adquisición de los BIENES descritos en el anverso del presente Contrato.
 - Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se movilizan de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requerente: UNIDAD DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calles Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- EL PROVEEDOR declara que:
 - Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 12314, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 en Tlalnepantla, EDO. DE MÉXICO, Ubicada, JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla, EDO. DE MÉXICO, bajo el folio mercantil Número 177093 de fecha 20-10-1992.
 - El C. JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Estratificación Pública Número 12314 de fecha 09-03-2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 28, en Tlalnepantla, EDO. DE MÉXICO, Licenciado JOSÉ LUIS BLANCO CARRETE.
 - Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
 - Es un Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.
 - Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - EL PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como Mediana Empresa.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los BIENES que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **DIVISIBLES**. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.
- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.
- CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo establecido en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.
- QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar los BIENES a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizadas durante la vigencia del contrato. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, including impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes con defectos de fabricación por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no durables.
- EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de ejecución en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.
- SEXTA.- RECEPCIÓN Y ACERTACIÓN POR EL ALMACÉN.** Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los mismos establecimientos en este Contrato.
- EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.
- EL HOSPITAL podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubran los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por tal motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Los gastos que el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.
- SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO Y MONEDAS TOTAL.** EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios respectivos por EL PROVEEDOR.
- EL PROVEEDOR está de acuerdo que en la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.
- OCTAVA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.** Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.
- NOVENA.- IMPUESTOS.** El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.
- Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.
- DÉCIMA.- ANTICIPO.** EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la LAA S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.
- DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.** EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de las mismas presentará Factura Original debidamente registrada y ésta copias de la misma, acompañado de Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el pago de los bienes en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.
- EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los dos días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, deberá entregar su factura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.
- EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los **VEINTE DÍAS** siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original debidamente registrada.
- EL PROVEEDOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, ubicada en el 3er. piso del Edificio Arturo Mandel (Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal) en el horario y día que establezca EL HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de contra cheque.
- En caso de presentar inconsistencias en la documentación, EL HOSPITAL devolverá a EL PROVEEDOR las mismas, señalando las causas que la originaron.
- En el caso de que los bienes entregados por EL PROVEEDOR para su pago, presenten atrasos, tachaduras o omisiones, EL HOSPITAL no los aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del quinto día y hasta que EL PROVEEDOR presente las conexiones, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAA S.S.P.
- El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HOSPITAL su inclusión en el sistema de pago electrónico o depósito en cuenta de cheques para el cual deberá indicar la Institución Bancaria y el número de cuenta donde regular se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos; la misma podrá ser modificada a petición de EL PROVEEDOR siempre y cuando dicha modificación se solicite por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, porque así lo haya solicitado EL PROVEEDOR, EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tardan las instituciones bancarias en realizar la transferencia.
- En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pago por exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAA S.S.P., es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pague.
- DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO.** En caso de no realizar el pago mediante transferencia electrónica, EL HOSPITAL pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los BIENES entregados, en el Departamento de Tesorería ubicado en el 2º piso del Edificio Arturo Mandel, ubicado en la calle de Doctor Márquez Número 162 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO.** A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento y/ó ocasione un desperdicio que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar los bienes a área solicitada, EL PROVEEDOR se obliga a: Cobrar el importe total que devenga EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.
- Lo anterior podrá ocurrir cuando EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la establecido en los artículos 60 y 61 fracción III de la Ley de Adquisiciones.
- En dicho supuesto el área competente notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.
- DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DORNO.** Tránsito del Programa de Cadena Productiva de Industrias de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL entrega su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadena productiva.
- EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo pagar por ello con las siguientes condiciones:
 - Solicitado por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
 - En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
 - Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la solicitud del punto anterior.
 - Notificación, preferentemente a través de corredor o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra recibos materia de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con su correspondiente y cualquier otro dato o documento que se requiera a fin de que EL HOSPITAL pueda ser queda plenamente identificado el crédito cedido.

- En caso de que no se opta por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitada de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se soliciten los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
 - La notificación en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra recibos materia del Contrato.
 - Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.
 - EL HOSPITAL tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de crédito que comprueba sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.
 - EL HOSPITAL tendrá podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hagan figurar por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía precativa, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.
 - Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieran a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
 - EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de incumplimiento de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
 - Créditos a favor de los integrantes de EL PROVEEDOR.
 - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
 - Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
 - Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.
- DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, EL PROVEEDOR otorgará a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de su firma, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del 20% (veinte por ciento) del importe del Valor Agregado.
- La garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.
- De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rango:
- Si el contrato asciende a veinticinco veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tipo de mil docientas veces antes del IVA, podrá presteponer como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.
- Si el monto del contrato es superior a las mil docientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal antes del IVA, indubitadamente deberá presentar fianza otorgada por Institución de Fianzas Autorizada por la SHCP en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Esta garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de los BIENES objeto del presente Contrato a igual plazo en el caso de vicios ocultos.
- En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto a monto, plaza y vigencia del contrato y/o cambios de la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá remitir los anexos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que conllevarán y presentará ante EL HOSPITAL dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.
- En caso de que los BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a entenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se entienda la necesidad de requerir los BIENES y se demuestra que no continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 51 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

- En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, las cuales son excluyentes más no limitativas:
- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
 - En general incurre en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
 - Incurre en algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 - Se niega la fianza de garantía y en su caso el endoso de amparación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inajudicación de las obligaciones del presente contrato.
 - Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
 - Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
 - Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **Décima Quinta de este Contrato**.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de EL HOSPITAL.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el importe total o parcial del contrato según corresponda, y/o considerará el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se le hizo acreedor, y deberá pagarlo en la Caja de la Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria a el número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL Infantil de México Federico Gómez, Asistiendo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL, de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde: $(pd) \times (ndd) \times (vbspa) = pcc$

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc

Donde: (pd) (ndd) $\times$ (vbspa) = pcc